



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 199 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 04 AGO. 2015

**VISTA:**

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 195-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 24 de julio de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 195-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 24 de julio de 2015, se resuelve aprobar la liquidación final del Contrato N° 02-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, ejecución de la obra 1 "CREACIÓN CANAL DE IRRIGACIÓN PUERTO SAN ANTONIO – TAYAMAYO, DISTRITO DE TINTAY PUNCU-TAYACAJA – HUANCAVELICA", a cargo del contratista CONSORCIO YAKU, con un monto total de inversión de 1'681,041.11 (Un millón seiscientos ochenta y un mil cuarenta y uno con 11/100 nuevos soles), y un saldo Final de Liquidación a cargo del contratista, por el importe de S/. 77,750.78 (Setenta y siete mil setecientos cincuenta con 78/100 nuevos soles). Incluido IGV:

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material incurrido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 195-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de los Directores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 195-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 24 de julio de 2015, tanto en los considerándonos como en la parte resolutive, dado



que se hace referencia, a la obra 1. "CREACIÓN CANAL DE IRRIGACIÓN PUERTO SAN ANTONIO – TAYAMAYO, DISTRITO DE TINTAY PUNCU- TAYACAJA – HUANCAVELICA", cuando deberá ser la obra 2. "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN CUATRO COMUNIDADES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE PATA – PROVINCIA DE ANGARAES – HUANCAVELICA", conforme a lo siguiente:

**DICE:**

**Artículo Primero:** Aprobar la liquidación final del Contrato N° 02-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, contrato de ejecución de la obra 1 "CREACIÓN CANAL DE IRRIGACIÓN PUERTO SAN ANTONIO – TAYAMAYO, DISTRITO DE TINTAY PUNCU- TAYACAJA – HUANCAVELICA", a cargo del contratista CONSORCIO YAKU, con un monto total de inversión de 1'681,041.11 (Un millón seiscientos ochenta y un mil cuarenta y uno con 11/100 nuevos soles), y un saldo Final de Liquidación a cargo del contratista, por el importe de S/. 77,750.78 (Setenta y siete mil setecientos cincuenta con 78/100 nuevos soles), incluido IGV.

**DEBE DECIR:**

**Artículo Primero:** Aprobar la liquidación final de la obra del contrato N° 02-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, contrato de ejecución de la obra "2. "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN CUATRO COMUNIDADES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE PATA – PROVINCIA DE ANGARAES – HUANCAVELICA", a cargo del contratista CONSORCIO YAKU, con un monto total de inversión de 1'681,041.11 (Un millón seiscientos ochenta y un mil cuarenta y uno con 11/100 nuevos soles), y un saldo Final de Liquidación a cargo del contratista, por el importe de S/. 77,750.78 (Setenta y siete mil setecientos cincuenta con 78/100 nuevos soles), incluido IGV.

**Artículo 2.-** Déjese a salvo las demás Disposiciones que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 195-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Unidad de Contabilidad, para los fines consiguientes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ  
DIRECTOR EJECUTIVO